I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000427

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 24 MAR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1528/2011; fotocopia de la Resolución Exenta Nº3.601 de fecha 31 de diciembre de 2010 de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; fotocopia del Convenio de Financiamiento Directo de fecha 28 de diciembre de 2010; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley N°19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7° de la citada Ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de esta Ley, como es el DS. N°93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, da cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra vigente y debidamente notificada.

3. Que, la institución Beneficiaria ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para financiar durante el año 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO**" de fecha 28 de dde 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, el que tiene por objetivo costear el proyecto denominado **"Intervención Social y Comunitaria con Personas Mayores en situación de Vulnerabilidad Social"**, de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes:

2. Para el cumplimiento de lo señalado en el primer punto, el SENAMA transferirá a la Municipalidad, la suma de $7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Intervención Social y Comunitaria con Personas Mayores en situación Vulnerabilidad Social", suma que se pagará a la total tramitación de la Resolución que aprueba este convenio.

3. El Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en él, plazo que no podrá exceder de nueve meses.

3.1. No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el convenio, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de dos (2) años a contar de su total tramitación.

4. El SENAMA tendrá derecho a realizar supervisiones periódicas a la Municipalidad, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Intervención Social y Comunitaria con Personas Mayores en situación de Vulnerabilidad social", para lo cual la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de ellas.

4.1. El supervisor deberá cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el proyecto.
b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos del Estado.
d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por el SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

5. Las partes de común acuerdo podrán poner término a este convenio.

5.1. El SENAMA podrá, en forma unilateral, poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento culpable de la Municipalidad, según calificación fundada de SENAMA;
b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta del convenio.
c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Municipalidad. Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000427

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del convenio.

El SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

6. El SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, para lo cual la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

7. Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, asistentes u otras personas que actúen por cuenta de la Municipalidad, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

8. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad supervisará el cumplimiento del Convenio que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta en fotocopia y forma parte integrante del presente decreto.

9. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán las cuentas 214.05.19 "Administración de Fondos - SENAMA" y 114.05.19 "Aplicación de Fondos en Administración - SENAMA".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,
Alcalde

AAC/CUCH/pgi.

Distribución:
- **Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Secplan
- Página Web

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 28 de Diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, Rut Nº 4.486.740-0, ambos con domicilio en Huérfanos Nº 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente el Municipio o la Institución Beneficiaria, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su alcalde don Alejandro Almendares Calderón, Rut Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7º de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3º de esta ley, como en el DS. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, la I. Municipalidad de Cerrillos, da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra vigente y debidamente notificada.

3. Que, la Institución Beneficiaria ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para financiar iniciativas durante el año 2010.

PRIMERO
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la ilustre Municipalidad de Cerrillos, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo, el que costeará el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a La Institución Beneficiaria, la suma de $ 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Intervención Social y Comunitaria con Personas Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", suma que se pagará a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

TERCERO
El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de nueve meses.
No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de dos (2) años a contar de su total tramitación.

CUARTO:
SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Intervención Social y Comunitaria con Personas Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de las ellas.
Los supervisores deberán cautelar especialmente lo siguiente:

4

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.

b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.

c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado.

d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO:

Las partes de común acuerdo podrán poner término al presente convenio.

SENAMA podrá en forma unilateral, poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento culpable de la Institución Beneficiaria, según calificación fundada de SENAMA;
b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente convenio.
c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución beneficiaria.
   Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

SEXTO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

SÉPTIMO:
Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, asistentes u otras personas que actúen por cuenta de la Institución Beneficiaria, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

OCTAVO:
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna Santiago.

NOVENO:
La Personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 075 de fecha 15 Junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La personería de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de elección del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Rosa Kornfeld Matte
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/GCDF/pib